



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dirección de Participación Ciudadana

ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	8
IV	Atribuciones	10
V	Estructura Orgánica	15
VI	Objetivos y Funciones	17
VII	Autorizaciones	26

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

Capítulo IX
De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 43. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

CUARTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

D. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

E. Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios

Título Segundo
De la Información Pública
Capítulo I
De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los Ayuntamientos:

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

F. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

I. La establecida por la Ley y la Ley General;

G. Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 9. Las dependencias del Municipio, determinarán en las disposiciones administrativas o manuales que rijan sus procedimientos, los actos en los que se deberá usarse la E.FIRMA, especificándolo en cada etapa del proceso que corresponda.

Capítulo VI
De la Firma Electrónica Avanzada (E.FIRMA)

Artículo 40. La E.FIRMA tiene respecto de la información establecida en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, con relación a los datos señalados en documento electrónico, y en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 42. El documento impreso electrónicamente, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos impresos con firma autógrafa, teniendo siempre el mismo valor probatorio.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1°, 3°, 39, 40, 41 primer párrafo, 115, fracción I, II y III, párrafo segundo.
- Declaratoria Universal de los Derechos Humanos, Artículo 7, 21, 22, 28, 29.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 9 fracción III, 15 fracción VI, 77 fracción II, incisos b) y c), 78 y 84.
- Convenio de Desarrollo Social, Artículos del 124 al 126.
- Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículo 37 fracciones II, XI y XIII, 38 fracción VIII, 38 bis, 39, 42, 44, 60, 70, fracción II, 120 al 123.
- Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Artículos 10, fracción IV, 13, 28.
- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, Artículo 5.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículos 8, 15.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículos del 38 al 41, 42 fracción I-VI, 43, 45 fracción I-VII, 46, 51 fracción I y II, 52 y 67.
- Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.
- Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
- Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.
- Decreto de Creación del Comité de Planeación del Estado de Jalisco (COPLADE).
- Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículos del 41 al 46, 51, 52, 67 y 77.
- Código Civil para el Estado de Jalisco, Artículos 172 al 189 y del 1011 al 1038.
- Código Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco, Artículos 385 al 412.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

- Código Urbano Para El Estado De Jalisco, Artículos del 36 al 49, del 358 al 360 y del 392 al 395.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

Municipal

- Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, título primero, artículos 54 y 55, fracciones II, III, V, VI, XII, XIV, XV, XVI, XXXI y LVIII.
- Reglamento del Ayuntamiento Zapopan, Jalisco art. 38 fracción XIII, art. 51 y art. 53 fracción XV.
- Reglamento de Desarrollo Urbano Construcciones y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Zapopan, artículos 267 al 282.
- Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, art. 10, fracción II.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.
- Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
- Planes Parciales de Desarrollo Urbano.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Art.	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Participación Ciudadana
55	II	Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos, y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población.
	III	Proponer a la población la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, utilizando los medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia.
	V	Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes.
	VI	Coordinar, Diseñar y Planear de manera conjunta y participativa con los vecinos, Sociedad Civil e Instituciones de Enseñanza, el diseño y planeación de las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos.
	XII	Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria.
	XIV	Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos.
	XV	Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia.
	XVI	Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
	XXXI	Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación.
	XXXVIII	Diseñar políticas públicas orientadas al fortalecimiento del tejido social y el desarrollo comunitario.
	LVIII	Las demás previstas en la normatividad aplicable.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Fracción	Núm.	Descripción general de funciones
55	II, XXXVIII	1	Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos en corresponsabilidad con las autoridades municipales.
		2	Dirigir las estrategias, actividades, planes, seguimiento y evaluaciones de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y promover la conformación de los Organismos Sociales, en cumplimiento del Reglamento y de la legislación aplicable en la materia.
		3	Establecer contacto directo y personal con los vecinos, asesorando y orientando su intervención dentro de los Organismos Sociales para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, generando su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos.
		4	Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación en la materia y de derechos humanos entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales en cumplimiento del Reglamento y normatividad aplicable en la materia.
		5	Promover el diálogo y la discusión en temas de participación ciudadana y gobernanza para la formación y desarrollo de capacidades a la Ciudadanía con la colaboración de Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicos, Gobierno y Sociedad en general.
		6	Facilitar y promover la organización vecinal, así como las relaciones con las Organizaciones de la Sociedad Civil para la consecución de sus fines.
		7	Capacitar y promover la interacción del ciudadano con las autoridades municipales, creando las condiciones para la discusión de asuntos públicos.
		8	Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación de éstos y en temas de derechos entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales para cumplir con el objeto del Reglamento
		9	Gestionar la difusión de los instrumentos para el desarrollo de capacidades de gobernanza y llevar a cabo la interlocución con las instancias de participación ciudadana.
		10	Capacitar mediante los instrumentos para la gobernanza y en los procesos de participación ciudadana a los organismos sociales.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

	III, XXXVIII	1	Auxiliar en la resolución de conflictos entre Organismos y Asociaciones Vecinales.
		2	Revisar la existencia de alguna organización vecinal dentro de la delimitación territorial previamente conformada o en vías de conformación, de ser el caso, se invitará a los vecinos a incorporarse a dicha asociación vecinal y en caso de advertir algún conflicto, por conducto de la Dirección de Justicia Municipal se procurará resolverlo mediante la utilización de métodos alternativos de solución de conflictos en términos de la normatividad aplicable.
	V, XXXVIII	1	Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
		2	Apoyar en la conformación, organización, funcionamiento y renovación de los Organismos Sociales para la participación ciudadana en el Municipio, así como de vigilar los registros de cada uno de ellos dentro del Registro Municipal.
		3	Coordinar los servicios y procesos de participación ciudadana a través de los sistemas, métodos y plataformas digitales.
		4	Publicar y difundir las convocatorias que emita el Presidente Municipal con relación a los Organismos Sociales.
		5	Auxiliar en la integración y gestión de las organizaciones vecinales para su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso la revocación del mismo, manteniendo contacto directo con los Presidentes de las Asociaciones Vecinales, Civiles y demás Organizaciones Vecinales del Municipio de Zapopan.
	VI, XXXVIII	1	Promover el mecanismo de colaboración ciudadana a fin de que los ciudadanos presenten propuestas específicas a las autoridades municipales en proyectos de rescate de espacios públicos, donde tomen parte activa para su realización, aportando los recursos económicos, inmuebles, materiales o trabajo personal.
		2	Promover que las organizaciones vecinales participen activamente en el cuidado de los espacios públicos y la infraestructura de sus colonias.
	XII, XXXVIII	1	Generar y fortalecer los vínculos y condiciones para que los ciudadanos ejerciten plenamente sus derechos frente a las entidades municipales para que las mismas interactúen en un plano de igualdad frente al ciudadano.
		2	Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos en corresponsabilidad con las autoridades municipales.
		3	Establecer contacto directo y personal con los vecinos, asesorando y orientando su intervención dentro de los Organismos Sociales para la implementación de los mecanismos de participación

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

			ciudadana, generando su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos.
		4	Promover el diálogo y la discusión en temas de participación ciudadana y gobernanza para la formación y desarrollo de capacidades a la Ciudadanía con la colaboración de Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicos, Gobierno, Sector Empresarial y Sociedad en general.
		5	Capacitar y promover la interacción del ciudadano con las autoridades municipales, creando las condiciones para la discusión de asuntos públicos.
	XIV, XXXVIII	1	Facilitar y promover la Organización Vecinal, así como las relaciones con los Organismos de la Sociedad Civil para la consecución de sus fines.
		2	Apoyar en la conformación, organización, funcionamiento y renovación de los Organismos Sociales para la participación ciudadana en el municipio, así como de vigilar los registros de cada uno de ellos dentro del Registro Municipal.
		3	Renovar las mesas y consejos directivos de las Organizaciones Vecinales del Municipio, que de acuerdo al calendario hayan cumplido con su periodo y así lo soliciten.
		4	Proponer los esquemas de integración de los Consejos de Colonia estableciendo los criterios y esquemas de recepción y ordenamiento de las peticiones que realicen.
	XV, XXXVIII	1	Elaborar modelos de estatutos sociales, reglamentos internos, archivos, manuales, infografías y demás documentación que puedan adoptar las Organizaciones Vecinales que se constituya en el Municipio, para su funcionamiento.
		2	Integrar y gestionar la documentación necesaria para que las Organizaciones Vecinales obtengan su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso, la revocación del mismo.
		3	Dirigir las estrategias, actividades, planes, seguimiento y evaluaciones de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y promover la conformación de los Organismos Sociales, en cumplimiento del Reglamento y de la legislación aplicable en la materia.
		4	Apoyar en la conformación, organización, funcionamiento y renovación de los Organismos Sociales para la participación ciudadana en el municipio, así como de vigilar los registros de cada uno de ellos dentro del Registro Municipal.
		5	Auxiliar en la integración y gestión de las Organizaciones Vecinales para su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso la revocación del mismo, manteniendo contacto directo con los

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

			presidentes de las Asociaciones Vecinales, Civiles y demás Organizaciones Vecinales del Municipio de Zapopan.
		6	Renovar las mesas y consejos directivos de las Organizaciones Vecinales del Municipio, que de acuerdo al calendario hayan cumplido con su periodo y así lo soliciten.
		7	Vigilar que las asociaciones de vecinos actúen conforme a los ordenamientos municipales.
	XVI, XXXVIII	1	Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Participación Ciudadana con derecho a voz, pero sin voto, elaborando y resguardando las actas de las sesiones del mismo.
		2	Apoyar en la conformación, organización, funcionamiento y renovación de los Organismos Sociales para la participación ciudadana en el municipio, así como de vigilar los registros de cada uno de ellos dentro del Registro Municipal.
	XXXI	1	Promover que los Organismos Ciudadanos otorguen estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos de la participación ciudadana y gobernanza.
	LVIII	1	Cumplir todas aquellas funciones que pertenecen al ámbito de competencia de la Dirección de Participación Ciudadana, establecidas en el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

11.01.00 Coordinación General de Construcción de Comunidad

11.02.00 Dirección de Participación Ciudadana

11.02.01. Unidad de Organización Ciudadana

11.02.02. Unidad de Innovación Social

11.02.03. Unidad de Vinculación con Organizaciones

11.02.04. Unidad de Capacitación Participación Ciudadana

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

Artículo 81. En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;*
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y*
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.*

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.*

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.*

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.*

*Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
11.02.00	Dirección de Participación Ciudadana	18
11.02.01	Unidad de Organización Ciudadana	20
11.02.02	Unidad de Innovación Social	22
11.02.03	Unidad de Vinculación con Organizaciones	23
11.02.04	Unidad de Capacitación Participación Ciudadana	25

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

11.02.00 Dirección de Participación Ciudadana

Objetivo General:

Impulsar la gobernanza a nivel municipal bajo un esquema de corresponsabilidad para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de ser el centro de las decisiones del Gobierno Municipal. Esto mediante la conformación y operación de los organismos sociales y organizaciones vecinales, la formación de ciudadanía y la promoción e implementación de los mecanismos de participación ciudadana mediante herramientas innovadoras.

Funciones:

- Generar y fortalecer los vínculos y condiciones para que los ciudadanos ejerzan plenamente sus derechos frente a las entidades municipales para que las mismas interactúen en un plano de igualdad frente al ciudadano.
- Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación de estos y en temas de derechos humanos entre los vecinos del municipio y desarrollando plataformas digitales que faciliten una democracia inclusiva.
- Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos en corresponsabilidad con las autoridades municipales.
- Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Participación Ciudadana con derecho a voz, pero sin voto, elaborando y resguardando las actas de las sesiones del mismo.
- Fungir como Coordinador Social en el Pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- Fungir como moderador en los mecanismos de participación ciudadana o delegar dicha función a los Coordinadores a su cargo.
- Designar a los Coordinadores de los organismos sociales y vigilar su actuación.
- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
- Facilitar y promover la organización vecinal, así como las relaciones con los Organismos de la Sociedad Civil para la consecución de sus fines.
- Elaborar modelos de estatutos sociales, reglamentos internos, archivos, manuales, infografías y demás documentación que puedan adoptar las Organizaciones Vecinales que se constituya en el Municipio, para su funcionamiento.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

- Diseñar, desarrollar e implementar soluciones creativas y/o tecnológicas, así como políticas públicas que innoven en el combate a las desigualdades y rezagos del municipio.
- Asesorar a la integración de la documentación necesaria y coadyuvar en el proceso para que las Organizaciones Vecinales obtengan su reconocimiento ante el H. Ayuntamiento y en su caso la revocación de este.
- Elaborar un programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y la Gobernanza.
- Generar y diseñar contenidos, infografía, material impreso o digital para la difusión de la cultura de la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos, la gobernanza del Municipio como principio rector para la toma de decisiones fundamentales, así como sobre la responsabilidad patrimonial de las autoridades municipales.
- Vigilar que se aplique la demás normatividad prevista.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

11.02.01 Unidad de Organización Ciudadana

Objetivo General:

Acompañar, asesorar y coordinar a los diferentes consejos ciudadanos en los procesos de conformación, renovación, desarrollo, organización e implementación de mecanismos de participación, así como sentar las bases para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de participar en las decisiones del gobierno municipal, de generar políticas públicas y ser tomados en cuenta en la implementación, ejecución y evaluación de las acciones municipales.

Funciones:

- Fomentar la gobernanza.
- Asesorar, acompañar y coordinar las relaciones con los Consejos Ciudadanos.
- Promover el correcto desempeño y desarrollo de los Consejos Ciudadanos, así como colaborar con el Consejo Municipal para su correspondiente convocatoria.
- Promover el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana establecidos.
- Brindar en conjunto con los organismos sociales, promoción, atención y seguimiento a las propuestas de modificaciones de las delimitaciones territoriales de las organizaciones vecinales.
- Promover y contribuir en la creación y/o renovación de los Consejos Sociales, Zonales y el Consejo Municipal.
- Coadyuvar con los Consejos Ciudadanos en el cuidado de la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos establecidos, así como de los mecanismos de participación ciudadana.
- Promover y desarrollar acciones en conjunto con los habitantes del municipio así como con los organismos de la sociedad civil por medio de la gobernanza.
- Colaborar en la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana que por oficio inicien los Consejos Ciudadanos.
- Atender y dar seguimiento a las quejas y sugerencias que los organismos sociales así como la ciudadanía puedan llegar e emitir.
- Promover ejecutar y coadyuvar en conjunto con los Consejos Ciudadanos, en las Asambleas que conforme al reglamento se solicitan.
- Organizar anualmente los foros del presupuesto participativo, asegurando la participación de los miembros de los Consejos Sociales y Zonales.
- Atender, dar seguimiento y responder cualquier duda ciudadana, ya sea de forma directa, o bien, por medio del modelo de transparencia.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

- Fomentar el constante desarrollo y capacitación a los Consejos Ciudadanos, turnando sus respectivas agendas con la unidad de Capacitación de la Dirección de Participación Ciudadana.
- Apoyar al consejo municipal, y al consejo de zona en la revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, los Programas Operativos Anuales, y demás Planes Estratégicos de la Administración Pública Municipal.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

11.02.02 Unidad de Innovación Social

Objetivo General:

Fomentar la participación ciudadana mediante el desarrollo e instrumentación de soluciones creativas a las necesidades sociales con base en la tecnología y el diseño participativo con abordajes multidisciplinarios entre Ciudadanía y Municipio, emprendiendo nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración, a través de los cuales se busque la participación de la sociedad en la toma de decisiones con la utilización de herramientas innovadoras que posibiliten el ejercicio de una democracia inclusiva.

Funciones:

- Proponer, dirigir y coordinar los proyectos de innovación social que simultáneamente satisfaga necesidades sociales y genere nuevas relaciones de Colaboración Ciudadana con Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicos, Gobierno, Sector Empresarial y Sociedad en general.
- Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación en la materia y de derechos humanos entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales en cumplimiento del Reglamento y normatividad aplicable en la materia.
- Elaborar modelos, manuales, infografías y demás documentación que puedan adoptar los organismos sociales para su funcionamiento.
- Proponer e impulsar el desarrollo de soluciones creativas a necesidades sociales que coadyuven al logro de los objetivos de la Dirección.
- Procesar y compartir información generada entre las áreas de Participación Ciudadana, para la toma de decisiones.
- Coordinar los servicios y procesos de participación ciudadana a través de los sistemas, métodos y plataformas digitales.
- Desarrollar proyectos de innovación social promovidos por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana en coordinación con los Organismos Sociales y Dependencias Municipales involucradas.
- Promover el diálogo y la discusión en temas de participación ciudadana y gobernanza para la formación y desarrollo de capacidades a la ciudadanía con la colaboración de Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicos, Gobierno, Sector Empresarial y Sociedad en general.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

11.02.03 Unidad de Vinculación con Organizaciones

Objetivo General:

Organizar y planear los medios y procedimientos para llevar a cabo la constitución, renovación, reconocimiento y registro de las organizaciones vecinales y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal; así como la relación y participación de estas en la gestión pública municipal, bajo un enfoque de Gobernanza.

Funciones:

- Facilitar y promover la organización vecinal, así como las relaciones con las Organizaciones de la Sociedad Civil para la consecución de sus fines.
- Publicar y difundir las convocatorias que emita la Dirección con relación a las organizaciones vecinales.
- Auxiliar en la integración y gestión de las Organizaciones Vecinales para su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso la revocación del mismo, manteniendo contacto directo con los Presidentes de las Asociaciones Vecinales, Civiles y demás Organizaciones Vecinales del Municipio de Zapopan.
- Coordinar las relaciones del Municipio con las Organizaciones Vecinales a través de la generación y seguimiento de los procesos y mecanismos de participación ciudadana que les atañen.
- Renovar las mesas directivas y órganos de dirección de las Organizaciones Vecinales del Municipio, que de acuerdo a calendario hayan cumplido con su periodo y así lo soliciten.
- Expedir las acreditaciones a los integrantes de las mesas directivas de las Asociaciones Vecinales.
- Generar, calendarizar y/o validar las Asambleas ordinarias y/o extraordinarias solicitadas por los Presidentes de las Organizaciones Vecinales.
- Generar y resguardar expedientes de las Mesas Directivas.
- Coordinar colaborativamente con la Dirección de Atención Ciudadana y sus respectivas áreas las gestiones solicitadas por los Presidentes de las Organizaciones Vecinales.
- Conocer la distribución territorial de las Organizaciones de Vecinos de acuerdo a lo establecido con las dependencias competentes.
- Operar las renovaciones de Mesas Directivas y realizar la convocatoria y conducción de la Asambleas constitutivas. En las Asambleas extraordinarias y ordinarias, la dirección orientará y participará con los órganos directivos en la elaboración de la convocatoria, y a

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

su vez, en el correcto funcionamiento y validez de los acuerdos tomados en dichas asambleas.

- Vigilar que las asociaciones de vecinos actúen conforme a los ordenamientos municipales.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

11.02.04 Unidad de Capacitación Participación Ciudadana

Objetivo General:

Desarrollar las capacidades ciudadanas para la gobernanza, creando las condiciones para la discusión de los asuntos públicos mediante la formación y capacitación sobre el uso de los mecanismos de participación ciudadana, empoderando a los Organismos Sociales, Organizaciones Vecinales y Sociedad en general para interactuar con el Gobierno Municipal bajo un esquema de corresponsabilidad en la toma de decisiones que afectan a su comunidad.

Funciones:

- Fomentar y facilitar la formación de los habitantes del Municipio de Zapopan en materia de gobernanza.
- Capacitar a los ciudadanos y vecinos que tengan interés de conformar o ser parte de las Organizaciones Vecinales.
- Organizar la impartición de cursos de capacitación vecinal para el fortalecimiento de las Organizaciones Vecinales.
- Emitir las constancias a los vecinos que hayan acreditado los temas cursados y reconocer los conocimientos adquiridos.
- Coadyuvar en la formación de organismos sociales en temas de participación ciudadana y cultura de gobernanza.
- Promover entre los jóvenes y niños herramientas de capacitación y formación en la cultura de la gobernanza.
- Fomentar la colaboración sistemática y vinculante entre organismos gubernamentales y de la sociedad organizada en los procesos de formación en la cultura de gobernanza.
- Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación en la materia entre los vecinos del Municipio.
- Desarrollar las plataformas digitales para facilitar la formación a los ciudadanos en materia de gobernanza y participación ciudadana.
- Promover la colaboración interinstitucional para la generación de programas, cursos o seminarios dirigidos a funcionarios, miembros de las Organizaciones Vecinales y a la población en general.
- Crear un Programa Anual de Capacitación en materia de Participación Ciudadana tendiente a incentivar la participación activa de la sociedad.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01

VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 9, 40 y 42 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco, se firma y autoriza el presente Manual de Organización a través de la E.FIRMA.

Autorización

DiNcj+AT/eyDh6tz6/qLIPpysW9EsMdDd/7ZOK9d6TofubK0NNvsV0damdXn//SX5XZ4f5gafzbCwYhWlc+NqH2lXX+3Dqey9oEN
O+uxoQfzbZxMieB6VNAQA7GTKiwl0VZnE88aGir+PAjbZuhWmgvDA7RPyoHiedryjL6Mjvw=

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+I8lbuowxQnxDE2u+sANMGO2WEI27sNuEwdW8ikuG/mM6QgHTUb6XoNerFfOaRDZ3hiGYzuRu5uKm+LdTnLfbcbCB/
5a7ndGDFaAKDP30YKODzWKFxCR54sA6b9QVrYcxs3Qi5/GkK56FmSpKQBkGuGaVBmx2ia0J0xS/U=

Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

+d8jA2DS75U2mTfU2b7BzwbDNg8R116Gm/8aCmb0OomYqefSQ47UMxZGbURT1EEjGHDEHzNK8hxUlf3wvCQRytPxy7V82
ISM+n5RXDHgQIAISrVlby8lBjAojjfwjpkX8msC7ml37oopWbrtBOFkZEX7L9MzjZjR7VfntIARI4=

Mtra. Sandra Graciela Vizcaíno Meza
Coordinación General de Construcción de Comunidad

Elaboración

fQEETJrJ72bGq/om4YKUAYlioK3C8CCgBI8wwg2A+CPBKDCX6o011/IYzZQxUTW7z5lx3o0YT3ZRORRnNQOsKEBPB7iC
9H2ylnwZTr+ySYd3nj17MzyQX3tEY3TDOC8EgWmPH/JJFvX8L0m2TFUwUfCxDF0Q8reD9MBYGiol=

Lic. Jaime Hernández Lamas
Dirección de Participación Ciudadana

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	01